REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

BOLETIN INFORMATIVO

N° 46 **LA PLATA, viernes 10 de junio de 2005**

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

* RESOLUCIONES N ° 467, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779 Y 780, RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA.
* RESOLUCIÓN N° 689 CONSTITUYENDO LA POLICÍA COMUNAL DE MERCEDES.
* RESOLUCIONES N° 690, 691 Y 692, CONSTITUYENDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, LA JEFATURA DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS, LAS DELEGACIONES DE DOLORES, ZÁRATE-CAMPANA Y MAR DEL PLATA.
* DESAFECTACIONES DE SERVICIO Y LEVANTAMIENTOS.
* PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 20 de abril de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-015.153/04 y agregado 21.100-036.789/04, por el cual el ex Oficial Principal Darío Abel Silva, Legajo personal n° 15.758, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 866/04, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 3 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del articulo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos, también se encuentra bajo sumario administrativo expediente n° 21.100-514.325/03 en curso por ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el articulo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, articulo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Principal Darío Abel Silva, Legajo personal n° 15.758, contra la Resolución n° 866/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 467.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto la sanción de la Ley 13.210, su decreto reglamentario 2419/04 y la Resolución 1546/04, y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal del partido de Mercedes ha firmado el Convenio de Adhesión a la Ley 13.210, que crea las bases jurídicas de organización de las Policías Comunales de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que en dicho marco el Intendente Municipal ha acordado con el Ministro de Seguridad un Protocolo Adicional;

Que el Honorable Consejo Deliberante de Mercedes mediante Ordenanza 5973/05 aprobó ambos acuerdos;

Que se ha propuesto para ser designado como Jefe de Policía Comunal de Seguridad del partido de Mercedes al Capitán LÓPEZ, Julio César, Legajo 13.568, DNI 13.187.233, Clase 1957;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial propuesto, no existen impedimentos para su designación;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren el artículo 19 de la Ley 13.175, la Ley 13.210 y su decreto reglamentario 2419/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase constituida, a partir de la presente, la Policía Comunal de Mercedes.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase en el cargo de Jefe de la Policía Comunal de Mercedes, al Capitán LÓPEZ, Julio César, Legajo 13.568, DNI 13.187.233, Clase 1957, quien percibirá una remuneración equivalente al cargo de Inspector, conforme lo previsto por el artículo 10 del Decreto 2419/04, reglamentario de la Ley 13.210.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que el Oficial de rango inmediato inferior al Jefe de Policía Comunal, será su reemplazante natural cuando se produzca su ausencia transitoria por uso de las licencias ordinarias previstas en el estatuto de personal.

ARTÍCULO 4°.- El personal policial que a la fecha se desempeña en las dependencias policiales de seguridad en el ámbito territorial de esa Policía Comunal, continuará prestando servicios afectado a esta, hasta tanto se apruebe la planta funcional de recursos humanos de la Policía Comunal de Mercedes.

A esos fines y, al sólo efecto ilustrativo, obra como Anexo I, que forma parte integrante de la presente, nómina del personal que a la fecha presta servicios en dicho ámbito territorial.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que en un plazo de noventa (90) días a partir de la presente, se deberá presentar, con la intervención previa del Intendente Municipal, ante la Dirección General de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos de la Subsecretaría Administrativa, la propuesta para la aprobación final de la conformación de la planta funcional de recursos humanos de esa Policía Comunal.
Dicha propuesta, deberá anexar los certificados de estudios cursados por el personal involucrado, así como los resultados de los exámenes psicofísicos y socioambiental de cada uno de los miembros, realizados por intermedio del Municipio, conforme a lo acordado en el Protocolo Adicional.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el personal que integra las filas de la Policía Comunal deberá incorporarse al proceso de formación media para cumplimentar sus estudios secundarios, cuando así corresponda.

ARTÍCULO 7°.- Establécese un plazo máximo de noventa (90) días a partir de la presente, para que el personal policial que integra las filas de la Policía Comunal cumpla sus servicios en dos turnos diarios de doce (12) horas, de la siguiente forma: ocho (8) horas de cumplimiento efectivo y cuatro (4) horas mediante el sistema de compensación de recargos de servicios (Horas Cores), de conformidad a lo previsto en el artículo 13 de la Resolución 1546/04.

ARTÍCULO 8°.- Aféctase para el uso exclusivo de la Policía Comunal de Mercedes, la totalidad de los recursos logísticos asignados actualmente a las dependencias policiales de seguridad con asiento en esa jurisdicción.
A través del Registro Patrimonial a cargo de la Subsecretaría Administrativa, deberá llevarse a cabo un relevamiento de los bienes para la aprobación del correspondiente inventario de bienes patrimoniales en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Asígnase el cupo de veintisiete (27) cargos de personal policial a incorporarse a la Policía Comunal de Mercedes en una primera etapa, sin perjuicio de incrementarlo en un término de tres (3) años, de conformidad a lo acordado en el Protocolo Adicional suscripto por el Intendente Municipal y el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 10°.- Facúltase a la Subsecretaría Administrativa a realizar la transferencia, a la cuenta bancaria abierta por el Municipio, de los importes correspondientes a Caja Chica, Horas Cores y Combustible, en orden a los términos del Protocolo Adicional suscripto por el Intendente Municipal y el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 11°.- Déjase establecido que los elementos que el Ministerio se comprometió a otorgar en el Protocolo Adicional, que obran identificados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, serán afectados a esa Policía Comunal, una vez finalizado el proceso de adquisición de los mismos por intermedio de la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese al señor Intendente Municipal de Mercedes, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 689.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

Nómina del personal que presta servicios en el ámbito territorial de la Policía Comunal de **MERCEDES.**

JERARQUÍA	LEGAJO	NOMBRE
CAPITAN	013568	LÓPEZ JULIO CÉSAR
CAPITAN	016752	RODRÍGUEZ MARCELO OSCAR
CAPITÁN	017322	CIRAUDO CLAUDIO DARÍO
CAPITÁN	017864	MARINO VÍCTOR FERNANDO
TENIENTE 1°	020451	BARRIONUEVO ENZO FABIÁN
TENIENTE 1°	018182	SOTELO MARIO JAVIER

TENIENTE 1°	021414	GIMENO JOSÉ LUIS
TENIENTE 1°	021694	ALMIRÓN LUIS RUBÉN
TENIENTE 1°	022956	DEL PORTO ALEJANDRO DANIEL
TENIENTE	023250	PROVENZANO VERDE FRANCISCO R.
TENIENTE	024586	SERONERO CAROLINA VANESA
TENIENTE	024603	TUFILLARO VALERIA CECILIA
TENIENTE	024660	PERONE MARINA
TENIENTE	024776	LAPOUBLE VALERIA LUJÁN
TENIENTE	025541	CHAPARRO SILVIO DANIEL
TENIENTE	025760	BELLAGAMBA MIGUEL MAURICIO
TENIENTE	093113	DE GRUTTOLA JOSÉ
SUBTENIENTE	103652	CONTI ROBERTO RUBEN
SUBTENIENTE	105616	FIGUEROA MARIO OMAR
SUBTENIENTE	107435	CISNEROS PEDRO VÍCTOR
SUBTENIENTE	107709	SUÁREZ MIGUEL ÁNGEL
SUBTENIENTE	107717	GORZA EDUARDO OMAR
SUBTENIENTE	105342	CARBALLO ENRIQUE DANIEL
SUBTENIENTE	114430	LATANCI WALTER OMAR
SUBTENIENTE	114441	PALACIO DANIEL OSCAR
SUBTENIENTE	118959	SIMÓN ROBERTO OSVALDO
SUBTENIENTE	121557	OBERTI EDGARDO OSCAR
SUBTENIENTE	121725	DIGUARDO GUSTAVO HORACIO
SUBTENIENTE	122288	PERALTA ROBERTO FABIÁN
SARGENTO	120469	BARRERA ELDO FABIÁN
SARGENTO	121033	CALCAGNO JOSÉ LUIS
SARGENTO	123608	ELENO RODOLFO ENRIQUE
SARGENTO	124673	NAÍTO SERGIO MIGUEL
SARGENTO	125097	DE CARO PEDRO ANTONIO
SARGENTO	125098	ZOZZARO JUAN DOMINGO
SARGENTO	127814	NATALE MARCELO JAVIER
SARGENTO	128659	HERRERA MIGUEL
SARGENTO	129408	FERNÁNDEZ MARCELO ALBERTO
SARGENTO	120603	TORRE MARTA SUSANA
SARGENTO	121274	MATTER JULIO CÉSAR
SARGENTO	129409	SERNA LIRIA EDITH
SARGENTO	135238	DUARTE SILVINA SUSANA
SARGENTO	135541	PERALTA MARÍA ELENA
SARGENTO	136191	HEREDIA MARIANO
SARGENTO	137201	CAMPICCI ORLANDO DANIEL
SARGENTO	137591	SILVA CARLOS JAVIER
SARGENTO	138587	BENÍTEZ OSCAR ALBERTO
SARGENTO	142159	FERNÁNDEZ ANGEL MANUEL
SARGENTO	142796	CHERRY WALTER OSCAR
SARGENTO	142853	SILVESTRE ALDO RODOLFO
SARGENTO	143942	CORREA ALCIDES ABEL
SARGENTO	144322	AYRE VERÓNICA ALEJANDRA
SARGENTO	144775	VALLEJOS IGNACIO
SARGENTO	144786	LIVIO SERGIO BAUTISTA
SARGENTO	144787	LARTIGUE MARCELO ADRIÁN
SARGENTO	144792	GUTIÉRREZ RENE CLAUDIO
SARGENTO	145158	PARTELLI MYRIAN CARINA
SARGENTO	146193	CASCO MARIO ALBERTO
SARGENTO	147256	MORETTI MARCELO NÉSTOR FABIÁN
SARGENTO	147687	FILIPPINI ALEJANDRA VERÓNICA
OFICIAL	143943	SILVA CRISTIAN DAVID
OFICIAL	144770	BAEZ RODOLFO MARTÍN
OFICIAL	151843	SPINELLI EDUARDO ALFREDO
OFICIAL	153863	FRESNES DANIELA SOLEDAD
OFICIAL	153609	MIOTTI CLAUDIO CÉSAR
OFICIAL	157206	PERRONE MARTÍN EDUARDO
OFICIAL	158344	ARÉVALO RODRIGO JAVIER
OFICIAL	158374	BIANCO LUCIANO HERNÁN
OFICIAL	158652	PEREYRA JUAN CRUZ

OFICIAL	159227	MALDONADO LORENA MARTINA
OFICIAL	160421	DABOVE GUSTAVO BENJAMÍN
OFICIAL	161547	BARRAZA PABLO JOSÉ
OFICIAL	161591	BURELLO LORENA SOLEDAD
OFICIAL	161850	MARIPERISENA MARÍA ROSA
OFICIAL	161888	MUNAR CECILIA MARIBEL
OFICIAL	162054	SUÁREZ VIRGINIA AGUSTINA
OFICIAL	162628	MARIPERISENA DÉBORA
OFICIAL	162997	CASTRO MARÍA JOSÉ
OFICIAL	163171	MARENZI MARÍA RAQUEL
OFL PRINCIPAL (ADM)	016907	RAMOS HÉCTOR MARCELO
SUBOFL. MAYOR (SG)	091034	JAUREGUIBERRY LAURO JERÓNIMO
SUBOFL. PPAL. (SG)	101432	DENÁPOLES JORGE ORLANDO
SARGENTO 1° (SG)	124744	STREVEZZA PATRICIA ALEJANDRA
SARGENTO 1° (SG)	129518	TOLEDO SUSANA BEATRIZ
SARGENTO (SG)	145591	MORALES ANA MARÍA
TENIENTE 1°	020683	PERRONE ANTONIO SERGIO C.
SUBTENIENTE	105630	MAZZEO EDUARDO NICOLÁS
SARGENTO	126811	CESTARI MARCELO JOSÉ
SARGENTO	132317	REYNOSO WALTER DANIEL
SARGENTO	126807	ROBLEDO NÉSTOR OSVALDO
SARGENTO	146195	ROSALES CARLOS EDUARDO
OFICIAL	143940	MOLES CARLOS ENRIQUE

ANEXO II

Elementos a incorporarse al patrimonio de la Policía Comunal de **Mercedes** conforme el Protocolo Adicional:

- Una (1) camioneta 4x4;
- Cuatro (4) móviles patrulleros, de los cuales dos (2) serán destinados al nuevo Destacamento Vial.
- Veinticuatro (24) handies;
- Veinte (20) chalecos antibalas;
- Veinte (20) chalecos refractarios;
- Ocho (8) escopetas modelo 12/70, con sus municiones y postas de goma;
- Conos de tránsito;
- Dos (2) computadoras;
- Dos (2) visores nocturnos;
- Cuatro (4) motos tipo cross.

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto que Jefe del Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslados de Detenidos propicia la puesta en funcionamiento de la Delegación Dolores de dicho organismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 13.204 modificatoria de la Ley 12.155, en su Capitulo IV del Libro II, se crea y se establecen las funciones esenciales del Servicio de Custodia y Objetivos Fijos, Personas y Traslados de Detenidos;

Que dicha norma establece que el mencionado Servicio, contara con Delegaciones en cada una de las Policías Departamentales, las que paulatinamente se irán

conformando y habilitando en función de las necesidades del Servicio en el ámbito de cada Departamental y acorde a la disponibilidad y asignación de recursos;

Que en esta instancia resulta necesario poner en funcionamiento la Delegación Dolores del Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos;

Que todo ello se halla conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley 13.175, los artículos 4, 12, 40 y concordantes de la Ley 12.155 (T.O. por Decreto 3206/04) y Ley 13.188, prorrogada por Decreto 2668/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Constituyese, en el ámbito de la Subsecretaria de Seguridad –Jefatura del Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos- la Delegación Dolores del Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, con similar ámbito de actuación territorial que la respectiva Policía de Seguridad Departamental Dolores.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que para la puesta en funcionamiento de la Delegación Dolores del Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, deberá disponerse la asignación de los recursos humanos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como base operativa de la Delegación Dolores del Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, el inmueble sito en calle Ingeniero Quadri y calle Pillado, de la ciudad de Dolores.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 690.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente 21.100-274.265/05, mediante el cual, el Jefe de Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslados de Detenidos propicia la puesta en funcionamiento de la Delegación Zárate-Campana de dicho organismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 13.204 modificatoria de la Ley 12.155, en su Capitulo IV del Libro II, se crea y se establecen las funciones esenciales del Servicio de Custodia y Objetivos Fijos, Personas y Traslados de Detenidos;

Que dicha norma establece que el mencionado Servicio, contará con Delegaciones en cada una de las Policías Departamentales, las que paulatinamente se irán conformando y habilitando en función de las necesidades del Servicio en el ámbito de cada Departamental y acorde a la disponibilidad y asignación de recursos;

Que en esta instancia resulta necesario poner en funcionamiento la Delegación Zárate - Campana del Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos;

Que todo ello se halla conforme a las atribuciones conferidas por el articulo 19 de la Ley 13.175, los artículos 4, 12, 40 y concordantes de la Ley 12.155 (T.O. por Decreto 3206/04) y Ley 13.188, prorrogada por Decreto 2668/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Constituyese, en el ámbito de la Subsecretaria de Seguridad –Jefatura del Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos- la Delegación Zárate - Campana del Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, con similar ámbito de actuación territorial que la respectiva Policía de Seguridad Departamental Zárate - Campana.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que para la puesta en funcionamiento de la Delegación Zárate - Campana del Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, deberá disponerse la asignación de los recursos humanos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- Establécese la base operativa de la Delegación Zárate - Campana del Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, en el inmueble ubicado en la calle Güemes N° 112 de la localidad de Campana.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 691.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente 21.100-261.986/05, mediante el cual, el Jefe de Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslados de Detenidos propicia la puesta en funcionamiento de la Delegación Mar del Plata de dicho organismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 13.204 modificatoria de la Ley 12.155, en su Capitulo IV del Libro II, se crea y se establecen las funciones esenciales del Servicio de Custodia y Objetivos Fijos, Personas y Traslados de Detenidos;

Que dicha norma establece que el mencionado Servicio, contará con Delegaciones en cada una de las Policías Departamentales, las que paulatinamente se irán conformando y habilitando en función de las necesidades del Servicio en el ámbito de cada Departamental y acorde a la disponibilidad y asignación de recursos;

Que en esta instancia resulta necesario poner en funcionamiento la Delegación Mar del Plata del Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos;

Que todo ello se halla conforme a las atribuciones conferidas por el articulo 19 de la Ley 13.175, los artículos 4, 12, 40 y concordantes de la Ley 12.155 (T.O. por Decreto 3206/04) y Ley 13.188, prorrogada por Decreto 2668/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Constituyese, en el ámbito de la Subsecretaria de Seguridad –Jefatura del Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos- la Delegación Mar del Plata del Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, con similar ámbito de actuación territorial que la respectiva Policía de Seguridad Departamental de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que para la puesta en funcionamiento de la Delegación Mar del Plata del Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, deberá disponerse la asignación de los recursos humanos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- Establécese la base operativa de la Delegación Mar del Plata del Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, en el Complejo Vucetich, Avenida Independencia N° 2447 de esa ciudad.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 692.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-050.154/04, por el cual el ex Sargento Ayudante Rubén Horacio Talou, Legajo personal n° 109.390, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 1018/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 2 de julio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-231.958/02 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por el ex Sargento Ayudante Rubén Horacio Talou, Legajo personal n° 109.390, contra la Resolución n° 1018/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 700.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-219.880/05, por el cual el ex Suboficial Principal Mario Oscar Ruiz, Legajo personal n° 105.639, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 866/04; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 3 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-724.454/04 en curso por ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que, Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Suboficial Principal Mario Oscar Ruiz, Legajo personal n° 105.639, contra la Resolución n° 866/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 701.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-050.153/04, por el cual el ex Sargento Primero Julio Cesar Iguacen, Legajo personal n° 126.648, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 1018/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 2 de julio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-036.901/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por el ex Sargento Primero Julio Cesar Iguacen, Legajo personal n° 126.648, contra la Resolución n° 1018/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 702.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-109.248/04, por el cual la ex Subcomisario Lidia Angélica Seimandi, Legajo personal n° 16.255, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo investigación sumarial administrativa ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 1473/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la ex Subcomisario Lidia Angélica Seimandi, Legajo personal n° 16.255, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 1473/04 interpuestos por la ex Subcomisario Lidia Angélica Seimandi, Legajo personal n° 16.255, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 703.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-114.333/04 agregado 21.100-183.430/05 y 21.100-183.430/05 Alcance 1, por el cual el ex Cabo Primero Carlos Alberto Santillán, Legajo personal n° 150.901, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos, también se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-074.854/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 1473/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Primero Carlos Alberto Santillán, Legajo personal n° 150.901, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 1473/04 interpuestos por el ex Cabo Primero Carlos Alberto Santillán, Legajo personal n° 150.901, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.-Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 704.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-101.498/04, por el cual el ex Sargento Ayudante Carlos Alberto Spalleta, Legajo personal n° 114.528, por su defensora la Dra. Celia Bosco interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo investigación sumarial administrativa n° 7072/604 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la defensora, Dra. Celia Bosco, del ex Sargento Ayudante Carlos Alberto Spalleta, Legajo personal n° 114.528, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 705.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-108.010/04, por el cual el ex Cabo Primero Jorge Luis Vila, Legajo personal n° 145.606, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-099.787/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 1473/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Primero Jorge Luis Vila, Legajo personal n° 145.606, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 1473/04 interpuestos por la ex Cabo Primero Jorge Luis Vila, Legajo personal n° 145.606, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 706.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-101.499/04, por el cual el ex Subcomisario Héctor Rubén Pérez, Legajo personal n° 15.279, por su defensora Dra. Celia Bosco interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en tramite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos, también se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-078.465/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la defensora, Dra. Celia Bosco, del ex Subcomisario Héctor Rubén Pérez, Legajo personal n° 15.279, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el articulo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 707.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-103.856/04, por el cual el ex Comisario Inspector Miguel Ángel Provenzano, Legajo personal n° 13.350, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en tramite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos también se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-097.890/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 1473/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Comisario Inspector Miguel Ángel Provenzano, Legajo personal n° 13.350, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efecto de la Resolución n° 1473/04 interpuestos por la ex Comisario Inspector Miguel Ángel Provenzano, Legajo personal n° 13.350, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 708.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-126.803/04 y agregado 21.100-166.424/04, por el cual el ex Oficial Subinspector Marcial Román Persevalli, Legajo personal n° 24.104, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-657.252/01 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Subinspector Marcial Román Persevalli, Legajo personal n° 24.104, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 709.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-109.250/04, por el cual el ex Oficial Inspector José Eduardo Marinelli, Legajo personal n° 21.931, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en tramite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos también se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-097.890/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 1473/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Inspector José Eduardo Marinelli, Legajo personal n° 21.931, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 1473/04 interpuestos por el ex Oficial Inspector José Eduardo Marinelli, Legajo personal n° 21.931, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el articulo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento , si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 710.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-109.249/04, por el cual el ex Comisario Fernando Vicente Lentini, Legajo personal n° 13.565, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en tramite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos también se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-074.854/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 1473/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Comisario Fernando Vicente Lentini, Legajo personal n° 13.565, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 1473/04 interpuestos por el ex Comisario Fernando Vicente Lentini, Legajo personal n° 13.565, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el articulo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 711.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-035.112/04 y agregado 21.100-035.112/04 Alcance 1, por el cual el ex Sargento Carlos Dante Martínez, Legajo personal n° 134.583, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-099.783/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Carlos Dante Martínez, Legajo personal n° 134.583, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el articulo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 712.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-035.115/04 y agregado 21.100-035.115/04 Alcance 1, por el cual el ex Comisario Ángel Ricardo Lahitte, Legajo personal n° 14.213, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo investigación sumarial administrativa n° 7433/904 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Comisario Ángel Ricardo Lahitte, Legajo personal n° 14.213, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el articulo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 713.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-035.116/04 y agregado 21.100-035.115/04 Alcance 1, por el cual el ex Cabo Alfredo JorgeLahitte, Legajo personal n° 142.062, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo investigación sumarial administrativa n° 7433/904 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Alfredo Jorge Lahitte, Legajo personal n° 142.062, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el articulo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 714.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-035.113/04 y agregado 21.100-035.113/04 Alcance 1, por el cual el ex Suboficial Principal Víctor Vicente Ramírez, Legajo personal n° 107.572, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-099.186 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Suboficial Principal Víctor Vicente Ramírez, Legajo personal n° 107.572, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el articulo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 715.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 2.100-35.114/04 y agregado 2.100-035.114/04 Alcance 1, por el cual el ex Oficial Principal Sergio Hernán Bacarezza, Legajo personal n° 19.312, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-099.780/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Principal Sergio Hernán Bacarezza, Legajo personal n° 19.312, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el articulo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 716.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 2.100-35.111/04, por el cual el ex Subcomisario Luis Adrián Banegas, Legajo personal n° 16.406, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-074.854/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Subcomisario Luis Adrián Banegas, Legajo personal n° 16.406, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el articulo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 717.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-101.394/04, por el cual el ex Cabo Primero Juan Francisco Gómez, Legajo personal n° 149.512, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos, también se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-099.079 /04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Primero Juan Francisco Gómez, Legajo personal n° 149.512, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 718.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-101.393/04, por el cual el ex Oficial Inspector Sergio Daniel Echenique, Legajo personal n° 20.527, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-099.079/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Inspector Sergio Daniel Echenique, Legajo personal n° 20.527, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 719.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-109.551/04, por el cual el ex Subcomisario Carlos Rogelio Cosnard, Legajo personal n° 15.529, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-099.785/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por el ex Subcomisario Carlos Rogelio Cosnard, Legajo personal n° 15.529, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el articulo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 720.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-121.744/04, por el cual el ex Sargento Primero Luis Ricardo Cornejo, Legajo personal n° 120.382, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-099.776/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 1473/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Primero Luis Ricardo Cornejo, Legajo personal n° 120.382, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 1473/04 interpuestos por el ex Sargento Primero Luis Ricardo Cornejo, Legajo personal n° 120.382, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 721.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-112.942/04, por el cual el ex Sargento Leonardo Fabián Contillo, Legajo personal n° 139.049, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-056.603/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por el ex Sargento Leonardo Fabián Contillo, Legajo personal n° 139.049, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el articulo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 722.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-117.162/04 y agregado 21.100-283.520/05, por el cual el ex Subcomisario Néstor Abel Caggiano, Legajo personal n° 15.498, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-006.462/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por el ex Subcomisario Néstor Abel Caggiano, Legajo personal n° 15.498, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el articulo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 723.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-098.753/04, por el cual el ex Comisario Enrique Aníbal Victorino, Legajo personal n° 12.883, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-099.779/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Comisario Enrique Aníbal Victorino, Legajo personal n° 12.883, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 724.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-150.428/04, por el cual el ex Cabo Primero Carlos Enrique Vila, Legajo personal n° 137.847, suspensión de los efectos de la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-099.782/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la suspensión peticionada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de Resolución n° 1473/04 interpuestos por el ex Cabo Primero Carlos Enrique Vila, Legajo personal n° 137.847, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 725.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-105.824/04 y agregado 21.100-219.881/05, por el cual el ex Sargento Félix Noe Zuleta, Legajo personal n° 135.016, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1473/04; y

CONSIDERANDO:

Que señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-099.784/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 1473/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el por el ex Sargento Félix Noe Zuleta, Legajo personal n° 135.016, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de Resolución n° 1473/04 interpuestos por el ex Sargento Félix Noe Zuleta, Legajo personal n° 135.016, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el articulo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 726.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-056.587/04 y agregado 21.100-135.050/04, por el cual el ex Sargento Primero Fabián Esteban González, Legajo personal n° 114.737, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1240/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la Resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 2 de agosto de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativo, también se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-465.765/00 en curso por ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 1240/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Primero Fabián Esteban González, Legajo personal n° 114.737, contra la Resolución n° 1240/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de Resolución n° 1240/04 interpuestos por el ex Sargento Primero Fabián Esteban González, Legajo personal n° 114.737, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 727.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-034.161/04, por el cual el ex Cabo Orlando Ramón Almada, Legajo personal n° 157.848, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-836..890/01 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 981/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 1 9 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Orlando Ramón Almada, Legajo personal n° 157.848, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 981/04 interpuesto por el ex Cabo Orlando Ramón Almada, Legajo personal n° 157.848, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el articulo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 728.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-032.770/04 y agregado 21.100-267.207/05, por el cual el ex Oficial Principal Aníbal Augusto Armentano, Legajo personal n° 18.239, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-648.140/03 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 981/04;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Oficial Principal Aníbal Augusto Armentano, Legajo personal n° 18.239, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 981/04 interpuesto por el ex Oficial Principal Aníbal Augusto Armentano, Legajo personal n° 18.239, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 729.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-028.663/04 y agregado 21.100-088.097/04, por el cual el ex Subcomisario Gustavo Horacio Bascary, Legajo personal n° 13.217, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-535.104/00 y 21.100-712.282/01 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 981/04;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Subcomisario Gustavo Horacio Bascary, Legajo personal n° 13.217, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 981/04 interpuesto por el ex Subcomisario Gustavo Horacio Bascary, Legajo personal n° 13.217, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 730.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-033.142/04 y agregado 21.100-078.371/04, por el cual el ex Oficial Inspector Gustavo Walter Guzmán, Legajo personal n° 20.230, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-207.664/02 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Inspector Gustavo Walter Guzmán, Legajo personal n° 20.230, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 731.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-029.853/04, por el cual el ex Oficial Inspector Rolando Gutierrez, Legajo personal n° 17.367, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos, también se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-712..282/01 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Inspector Rolando Gutierrez, Legajo personal n° 17.367, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 732.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-054.448/04, por el cual el ex Suboficial Principal Jesús Gonzalez, Legajo personal n° 105.677, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-207.664/02 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Suboficial Principal Jesús Gonzalez, Legajo personal n° 105.677, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 733.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-098.336/04, por el cual el ex Cabo Primero Néstor Gastón Cerdeiro, Legajo personal n° 149.886, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos, también se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-706.745/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Primero Néstor Gastón Cerdeiro, Legajo personal n° 149.886, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 734.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-231.054/05, por el cual el ex Oficial Principal Angelito Oscar Castellani, Legajo personal n° 16.343, suspensión de los efectos de la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos, también se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-669.770/04 y 21.100-372.998/03 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la suspensión peticionada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 981/04 interpuestos por el ex Oficial Principal Angelito Oscar Castellani, Legajo personal n° 16.343, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 735.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-045.706/04, por el cual el ex Sargento José Darío Coria, Legajo personal n° 142.947, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por el expediente n° 21.100-836.890/01 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 981/04:

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento José Darío Coria, Legajo personal n° 142.947, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 981/04 interpuestos por el ex Sargento José Darío Coria, Lagajo personal n° 142.947, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el articulo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 736.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-032.750/04, por el cual el ex Oficial Subinspector Gerardo Horacio Cotrone, Legajo personal n° 22.938, interpone recurso de revocatoría y jerárquico en subsidio contra Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-018.509/02 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recurso de revocatoría y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Oficial Subinspector Gerardo Horacio Cotrone, Legajo personal n° 22.938, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 737.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-033.497/04, por el cual el ex Sargento Juan Carlos Carrizo, Legajo personal n° 132.069, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por el expediente n° 21.100-836.890/01 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 981/04:

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Juan Carlos Carrizo, Legajo personal n° 132.069, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 981/04 interpuestos por el ex Sargento Juan Carlos Carrizo, Lagajo personal n° 132.069, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el articulo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 738.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-031.762/04, por el cual el ex Subcomisario Jorge Fernando Carreras, Legajo personal n° 14.149, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por los expedientes n° 21.100-489.881/00 y 21.100-441.078/00 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 981/04:

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 dela Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Subcomisario Jorge Fernando Carreras, Legajo personal n° 14.149, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 981/04 interpuestos por el ex Subcomisario Jorge Fernando Carreras, Lagajo personal n° 14.149, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 739.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-032.905/04, por el cual el ex Oficial Inspector Néstor Fabián Canteros, Legajo personal n° 18.021, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por el expediente n° 21.100-168.882/99 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 981/04:

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Inspector Néstor Fabián Canteros, Legajo personal n° 18.021, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 981/04 interpuestos por el ex Oficial Inspector Néstor Fabián Canteros, Lagajo personal n° 18.021, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el articulo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 740.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-033.052/04, por el cual el ex Subcomisario Rubén Oscar Díaz, Legajo personal n° 12.725, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-423.475/03 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Subcomisario Rubén Oscar Díaz, Legajo personal n° 12.725, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 741.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-032.774/04, por el cual el ex Sargento Ayudante Juan Eduardo Fernández, Legajo personal n° 101.654, suspensión de los efectos de la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-433.492/00 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la suspensión peticionada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 981/04 interpuestos por el ex Sargento Ayudante Juan Eduardo Fernández, Legajo personal n° 101.654, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente;

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 742.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-186.986/05, por el cual el ex Sargento Ayudante Pedro Daniel Fernández Legajo personal n° 119.520, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-504.376/03 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Sargento Ayudante Pedro Daniel Fernández, Legajo personal n° 119.520, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 743.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-036.337/04, por el cual el ex Sargento Primero Horacio Ramón Gallardo, Legajo personal n° 124.220, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-552.584/00 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Primero Horacio Ramón Gallardo, Legajo personal n° 124.220, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 744.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-036.791/04, por el cual el ex Sargento Ayudante Sergio Daniel Gamero, Legajo personal n° 111.009, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-322.661/02 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Ayudante Sergio Daniel Gamero, Legajo personal n° 111.009, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 745.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-036.790/04, por el cual el ex Cabo Primero Agustín Norberto Barrios, Legajo personal n° 133.673, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-731.317/01 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Primero Agustín Norberto Barrios, Legajo personal n° 133.673, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 746.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-049.166/04, por el cual el ex Comisario Néstor Osvaldo Benedetti, Legajo personal n° 12.717, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-415.930/02 y 21.100-153.535/02 en curso ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Comisario Néstor Osvaldo Benedetti, Legajo personal n° 12.717, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 747.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-034.071/04, por el cual el ex Sargento Rubén Omar Cáceres, Legajo personal n° 137.424, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-508.976/03 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Rubén Omar Cáceres, Legajo personal n° 137.424, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 748.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-087.597/04, por el cual el ex Sargento Jorge Ramón Gómez, Legajo personal n° 140.548, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos, también se encuentra bajo sumario administrativo por el expediente n° 21.100-159.069/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Jorge Ramón Gómez, Legajo personal n° 140.548, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 749.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-028.661/04, por el cual el ex Sargento Ayudante Segundo Isidoro Concha, Legajo personal n° 106.721, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-663.610/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Ayudante Segundo Isidoro Concha, Legajo personal n° 106.721, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 750.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-042.709/04, por el cual el ex Cabo Pérez Edgardo Alberto, Legajo personal n° 118.480, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-592.994/03 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Pérez Edgardo Alberto, Legajo personal n° 118.480, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2 °.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 981/04 interpuestos por el ex Cabo Pérez Edgardo Alberto, Legajo personal n° 118.480, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 751.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-037.517/04, por el cual el ex Sargento Ayudante Horacio Pérez, Legajo personal n° 137.245, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-288.499/00 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 981/04;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Ayudante Horacio Pérez, Legajo personal n° 137.245, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 981/04 interpuestos por el ex Sargento Ayudante Horacio Pérez, Legajo personal n° 137.245 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y su modificaciones (T.O. DECRETO n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 752.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-032.906/04, por el cual el ex Oficial Principal Alfredo Javier Ramírez, Legajo personal n° 17.903, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-836.890/01 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 981/04;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Principal Alfredo Javier Ramírez, Legajo personal n° 17.903, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 981/04 interpuestos por el ex Oficial Principal Alfredo Javier Ramírez, Legajo personal n° 17.903 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y su modificaciones (T.O. DECRETO n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 753.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-094.881/04, por el cual el ex Subcomisario Héctor Saúl Sbrissa, Legajo personal n° 14.898, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-393.570/03 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Subcomisario Héctor Saúl Sbrissa, Legajo personal n° 14.898, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 754.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-035.058/04, por el cual el ex Agente Mauro Sebastián Suárez Legajo personal n° 160.727, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-459.218/03 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 981/04;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Agente Mauro Sebastián Suárez, Legajo personal n° 160.727, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2 °.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 981/04 interpuestos por el ex Agente Mauro Sebastián Suárez, Legajo personal n° 160.727 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y su modificaciones (T.O. DECRETO n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 755.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-054.455/04, por el cual el ex Cabo Primero Juan Antonio Torres, Legajo personal n° 153.572, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que la prescindibilidad atacada no requiere causa;

Que, la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de consideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Primero, Juan Antonio Torres, Legajo personal n° 153.572, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 756.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-049.341/04, por el cual el ex Cabo Primero Herminio Franklin Vaca, Legajo personal n° 147.950, interpone los recursos de revocatoria y jerárquico contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-314.726/02 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de consideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por el ex Cabo Primero Herminio Franklin Vaca, Legajo personal n° 147.950, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 757.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-035.112/04 y agregado 21.100-133.696/04, por el cual el ex Oficial Ayudante Hugo Oscar Saucedo, Legajo personal n° 25.393, interpone los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-207.664/02 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de consideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Oficial Ayudante Hugo Oscar Saucedo, Legajo personal n° 25.393, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 758.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-028.802/04, por el cual el ex Cabo Primero José Alberto Valdovinos, Legajo personal n° 125.155, interpone los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 2 8 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos, también se encuentra bajo sumario administrativo por el expediente n° 21.100-201.831/02 en curso por ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el a rtículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Cabo Primero José Antonio Valdovinos, Legajo personal n° 125.155, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 759.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-032.771/04, por el cual el ex Sargento Primero Hugo Jorge Verthi, Legajo personal n° 121.627, interpone los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-648.140/03 en curso por ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por el ex Sargento Primero Hugo Jorge Verthi, Legajo personal n° 121.627, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 760.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-047.243/04, por el cual el ex Cabo Primero Luis Adrián Vargas, Legajo personal n° 138.896, interpone los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos, también se encuentra bajo sumario administrativo por los expedientes n° 21.100-461.279/00 y 21.100-093.297/02 en curso por ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Cabo Primero Luis Adrián Vargas, Legajo personal n° 138.896, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y su modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 761.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-033.923/04, por el cual el ex Suboficial Principal Bernardo Villalba, Legajo personal n° 107.180, interpone los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-366.067/00 en curso por ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por el ex Suboficial Principal Bernardo Villalba, Legajo personal n° 107.180, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 762.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-069.203/04 y agregado 21.100-253.103/05, por el cual el ex Sargento Félix Fortunato Ocampo, Legajo personal n° 98.301, interpone los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos, también se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-461.279/00, 21.100-604.411/01 y 21.100-833.131/01 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 981/04;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Sargento Félix Fortunato Ocampo, Legajo personal n° 98.301, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 981/04 interpuestos por el ex Sargento Félix Fortunato Ocampo, Legajo personal n° 98.301, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 763.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-032.907/04 y agregado 21.100-032.907/04 Alc. 1, por el cual el ex Sargento Héctor Alejandro Rodríguez, Legajo personal n° 136.250, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, se encuentra bajo sumario administrativo por el expediente n° 21.100-677.156/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 981/04;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Héctor Alejandro Rodríguez, Legajo personal n° 136.250, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 981/04 interpuestos por el ex Sargento Héctor Alejandro Rodríguez, Legajo personal n° 136.250, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y su modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 764.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-160.435/04 y agregado 21.100-153.680/04, 21.100-229.063/05 y 21.100-273.908/05, por el cual el ex Oficial Subinspector Fernando Isaías Romero, Legajo personal n° 23.919, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por el expediente n° 21.100-510.343/03 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Subinspector Fernando Isaías Romero, Legajo personal n° 23.919, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 765.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

———————————

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-032.908/04 y agregado 21.100-032.908/04 Alc. 1, por el cual el ex Oficial Principal Adrián Luis Tocci, Legajo personal n° 17.921, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, se encuentra bajo sumario administrativo por el expediente n° 21.100-504.376/03 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 981/04;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Principal Adrián Luis Tocci, Legajo personal n° 17.921, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 981/04 interpuestos por el ex Oficial Principal Adrián Luis Tocci, Legajo personal n° 17.921, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y su modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 766.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

———————————

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-033.499/04 y agregado 21.100-033.499/04 Alc. 1, por el cual el ex Oficial Subinspector Julio César Zabala, Legajo personal n° 22.621, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, se encuentra bajo sumario administrativo por los expedientes n° 21.100-535.104/00, 21.100-535.104/00, 21.100-535.140/00 y 21.100-712.282/01 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Subinspector Julio César Zabala, Legajo personal n° 22.621, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y su modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 767.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-075.912/04, por el cual el ex Oficial Principal Esteban Daniel Medina Lefipan, Legajo personal n° 17.395, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del articulo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n ° 21.100-512.497/00 en curso por ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el articulo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, articulo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Principal Esteban Daniel Medina Lefipan, Legajo personal n° 17.395, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 768.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-036.792/04 y agregado 21.100-179.776/04, por el cual el ex Sargento Luis Alberto Ibacache, Legajo personal n° 137.143, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del articulo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-322.661/02 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el articulo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, articulo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Luis Alberto Ibacache, Legajo personal n° 137.143, contra la Resolución n ° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 769.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-035.036/04 y agregado 21.100-032.488/04, por el cual el ex Agente Mario Alberto Mazza, Legajo personal n° 158.582, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 981/04, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del articulo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-702.017/01 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial nº 981/04;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el articulo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, articulo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Agente Mario Alberto Mazza, Legajo personal n° 158.582, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución nº 981/04 interpuestos por el ex Agente Mario Alberto Mazza, Legajo personal nº 158.582, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 770.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-231.053/05, por el cual el ex Oficial Inspector Jorge Daniel De Armas, Legajo personal n° 20.511, suspensión de los efectos de la Resolución n° 981/04, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del articulo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expedientes n° 21.100-169.984/02 y 21.100-357.384/03 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la suspensión peticionada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el articulo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, articulo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución nº 981/04 interpuestos por el ex Oficial Inspector Jorge Daniel De Armas, Legajo personal n° 20.511, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 771.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-032.768/04, por el cual el ex Cabo Primero Jorge Antonio Legal, Legajo personal n° 136.048, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la Resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del articulo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por los expedientes n° 21.100-702.017/01 y 21.100-692.004/04 en curso por ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el articulo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, articulo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Primero Jorge Antonio Legal, Legajo personal n° 136.048, contra la Resolución nº 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 772.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-033.500/04, por el cual el ex Sargento Primero Eduardo Esteban Juárez, Legajo personal n° 122.341, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la Resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del articulo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-836.890/01 en curso por ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial nº 981/04;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el articulo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, articulo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Primero Eduardo Esteban Juárez, Legajo personal n° 122.341, contra la Resolución nº 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de ejecución de los efectos de la Resolución nº 981/04 interpuestos por el ex Sargento Primero Eduardo Esteban Juárez, Legajo personal nº 122.341/04, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley nº 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto nº 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 773.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-031.763/04, por el cual el ex Cabo Primero Juan Andrés Castañeda, Legajo personal n° 146.447, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por el expediente n° 21.100-633.245/03 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial nº 981/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el articulo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, articulo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Primero Juan Andrés Castañeda, Legajo personal n° 146.447, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución nº 981/04 interpuestos por el ex Cabo Primero Juan Andrés Castañeda personal nº 146.447, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 774.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-030.691/04, por el cual el ex Oficial Subinspector, Aníbal Enrique Montenegro Legajo personal n° 24.027, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la Resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del articulo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos, también se encuentra bajo sumario administrativo por el expediente n° 21.100-356.466/03 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el articulo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, articulo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Subinspector Aníbal Enrique Montenegro, Legajo personal n° 24.027, contra la Resolución nº 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley nº 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto nº 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 775.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-042.501/04, por el cual el ex Sargento Primero Néstor Roberto Monzón, Legajo personal n° 117.736, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 981/04, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del articulo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en tramite por ante la ex Dirección de General de Sumarios Administrativos, también se encuentra bajo sumario administrativo por el expediente n° 21.100-381.596/03 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el articulo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, articulo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por el ex Sargento Primero Néstor Roberto Monzón, Legajo personal n° 117.736, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 776.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-231.052/05, por el cual el ex Oficial Inspector Juan Carlos Muñoz, Legajo personal n° 19.506, suspensión de los efectos de la Resolución n° 981/04, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del articulo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por el expediente nº 21.100-169.984/02 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la suspensión peticionada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el articulo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, articulo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución del los efectos de la Resolución nº 981/04 interpuestos por el ex Oficial Inspector Juan Carlos Muñoz, Legajo personal n° 19.506, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 777.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-027.689/04, por el cual el ex Agente Ariel Humberto Moreno, Legajo personal n° 157.164, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 981/04, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la Resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del articulo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el articulo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, articulo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Agente Ariel Humberto Moreno, Legajo personal n° 157.164, contra la Resolución nº 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 778.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-231.051/05, por el cual el ex Oficial Principal Félix Daniel Pascual, Legajo personal n° 18.586, suspensión de los efectos de la Resolución 981/04 y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expedientes nº 21.100-169.984/02 y 21.100-357.384/03 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la suspensión peticionada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el articulo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, articulo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución nº 981/04 interpuestos por el ex Oficial Principal Félix Daniel Pascual, Legajo personal n° 18.586, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 779.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 3 de junio de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-034.840/04, por el cual el ex Cabo Primero Hugo Roberto Núñez, Legajo personal n° 145.420, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución 981/04 y;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del articulo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por el expediente nº 21100-718.818/04 ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el articulo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, articulo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos ex Cabo Primero Hugo Roberto Núñez, Legajo personal n° 145.420, contra la Resolución nº 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 780.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DE SERVICIO

Inspector Legajo N° 13.057 LOIS, Aniceto José, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 inciso “h”, del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 31-03-05.-

Capitán Legajo N° 16.017 FUNES, Gustavo Andrés perteneciente al Destacamento Infantería Bahía Blanca por Inf. Art. 120 inciso “b”, del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 02-06-05.-

Capitán Legajo N° 14.426 ALESI, Nolberto Gabriel, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 inciso “h”, del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 31-03-05.-

Capitán Legajo N° 17.011 GODOY, Hugo Ariel, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 inciso “h”, del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 31-03-05.-

Capitán Legajo N° 14.810 LESCANO, Roberto René, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 inciso “h”, del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 31-03-05.-

Teniente Primero Legajo N° 18.442 GÓMEZ, Walter Saturnino se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 inciso “h”, del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 31-03-05.-

Teniente Primero Legajo N° 19.467 LEIVA, Manuel Jesús se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 inciso “h”, del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 31-03-05.-

Subteniente Legajo N° 112.181 DEIS, Miguel Raúl perteneciente a la Comisaría Necochea 1ra. por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 26-05-05.-

Sargento Legajo N° 133.678 GRYS, Andrés José se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 inciso "h", del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 31-03-05.-
Sargento Legajo N° 140.529 MOREIRA, Valentín Nicolás se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 120 incisos "b" y "m", del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 01-04-05.-

Sargento Legajo N° 129.922 CORRO, Karina Sonia perteneciente a la Comisaría San Martín 5ta. por Inf. Art. 120 incisos "b", "l" y "m", del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 31-05-05.-

Sargento Legajo N° 131.298 ALONSO, Pablo Daniel perteneciente a la Comisaría San Martín 5ta. por Inf. Art. 120 incisos "b", "l" y "m", del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 31-05-05.-

Sargento Legajo N° 137.653 RAMIREZ, Jorge Luis perteneciente a la Comisaría San Martín 5ta. por Inf. Art. 120 incisos "b", "l" y "m", del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 31-05-05.-

Oficial de Policía Legajo N° 158.984 GARCÍA, Mauricio Edmundo Rosario perteneciente al Grupo de Apoyo Jefatura Departamental San Martín por Inf. Art. 114 inciso "d", del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 02-06-05.-

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Capitán Legajo N° 13.509 CÓRDOBA, Omar Ramón que se le sigue por Inf. Art. 120 inciso "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04 que fuera decretada a partir del 02-06-05.-

Capitán Legajo N° 14.914 TORRES, Oscar Arturo que se le sigue por Inf. Art. 120 inciso "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04 que fuera decretada a partir del 02-06-05.-

Teniente Legajo N° 24.687 MALDONADO, Walter Fernando que se le sigue por Inf. Art. 120 inciso "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04 que fuera decretada a partir del 02-06-05.-

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO

Teniente Legajo N° 25.691 PONCE, María Orfelia en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inciso "m", que fuera decretada a partir del 30-01-05 y prorrogada a partir del 30-03-05.-

Subteniente Legajo N° 106.884 CORONEL, Juan Carlos en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 109 inciso “a” y que fuera decretada a partir del 30-03-05.-

Sargento Legajo N° 144.088 TAPIA, Sergio Osvaldo en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inciso “m”, que fuera decretada a partir del 30-01-05 y prorrogada a partir del 30-03-05.-

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.
CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar